



RADICADO No. 68-081-4003-002-2016-00848-00.

PROCESO: EJECUTIVO ACUMULADO.

CUADERNO: 4.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la terminación del proceso e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito, pero sí demanda acumulada y embargo de remanentes. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintinueve (29) de abril dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede y siendo procedente lo solicitado en el escrito de terminación del proceso por pago total el cual fue presentado a través del correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados por la apoderada judicial del demandante, y conforme al Artículo 461 del C.G.P. este Despacho,

RESUELVE

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente Proceso Ejecutivo adelantado por ANA VICTORIA CARREÑO RINCON contra LEEH HORACIO GARCIA RIVERO, por pago total de la obligación.
2. NO ES POSIBLE DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso, como quiera que las mismas continúan para las demandas que continúan vigentes.
3. ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.